

XVII DIRECCION REGIONAL VALDIVIA
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

APD/hgl
77312131909

**SOCIEDAD COMERCIAL CAMILO Y COMPAÑIA
LIMITADA.-**

R.U.T. N° : 77.664.510-9

**CASA MATRIZ : MARIQUINA N° 88 SAN JOSE
DE LA MARIQUINA.-**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE
MAQUINAS REGISTRADORAS.-**

VALDIVIA, 24/09/2012.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. DRE17.00 N° EX.- 77312010098.- VISTOS:

La solicitud de fecha 23/08/2012, presentada por el(la) contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO:

1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en Mariquina N° 88 de la ciudad de SAN JOSE DE LA MARIQUINA.-

RESOLUCION U ORD. DEL SII QUE AUTORIZA EL USO DE MAQUINA REGISTRADORA MARCA SHARP MODELO XE-A506 : **RES. EX N° 1940 de fecha 14/05/2010.-**

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
SHARP	XEA506	ODOO185X	1	133757

2.- Que, deberán bloquearse las siguientes teclas individualizadas en la respectiva resolución: **TECLA RCPT/PO, RA/AMT, RFND, VOID, INQ, TAX,TAX1/SHIFT Y TAX2/SHIFT, TECLA MDSE/SBTL, TECLA %2, POSICION DE LLAVE (MGR), POSICION DE LLAVE (VOID), POSICION DE LLAVE (OP/XIZ), CONEXION A PC, EN LA MISMA RESOLUCION SE PERMITE EL USO DE LAS TECLAS %1, TECLA CA/AT/NS EN DONDE SE DEBE ANULAR LA FUNCION NS.-**

3.- Que en estas circunstancias, ésta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicadas en el(la) los (las) Resoluciones antes citado(a)(os)(as).

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución 974 de 22 de Abril del 2010 sobre Delegación de Facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.-

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar el(los) resultado(s) que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entenderá concedida bajo las condiciones fijadas en esta resolución.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

- Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.
- Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las cartolas respectivas proporcionadas por el Servicio.
- Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

**ALVARO PEÑA DURAN
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA**

lo que transcribo para su conocimiento y demás fines.
Saluda a Ud.,

**MARTA CORTES SAN MARTIN
SECRETARIA DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA**

DISTRIBUCION:

SRES. SOCIEDAD COMERCIAL CAMILO Y COMPAÑIA LTDA.-

MARIQUINA N° 88

SAN JOSE DE LA MARIQUINA.-

Depto. Plataforma de Atención y Asistencia Valdivia

Archivo Expediente